



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada:	LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Demandado:	HERMINSO RINCON CARVAJAL
Radicado:	18592408900120220009500

Advertida la constancia secretarial anterior, teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimiento con los trámites establecidos en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado procederá a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del señor HERMISO RINCON CARVAJAL, dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 ibidem.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

DISPONE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado **HERMINSO RINCON CARVAJAL**, identificado con la CC. 96.350.744, a la profesional DANIELA NEUTA ALMANZA, abogada en ejercicio, titular de la cedula de ciudadanía No. 1.117.542.209 y T.P No. 310.310, a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación personal del auto interlocutorio No. 152, calendarado el día 06 de septiembre de 2022, con el cual se libró mandamiento de pago, dentro del proceso en referencia; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, por lo cual se le comunica la designación dentro del proceso referido.

SEGUNDO: Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <Art. 8 Decreto 806 de 2020>.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el 07 de marzo de 2023.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed95613c4a2415e7d48ad1fce8cd58e886d34465cc8319f31e869064d43f58d**

Documento generado en 06/03/2023 05:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>